

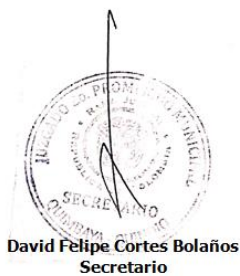
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el trece (13) de abril del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado veintiuno (21) de febrero de 2023; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 22, 23, 24, 28 de febrero, 1º, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 10, 11, 12 y 13 de abril de 2023.

Inhábiles los días: 25, 26 de febrero, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26 de marzo, del 1º al 9 de abril de 2023

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 14 de abril de 2023.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	JOSE EDILSO MURILLO HERRERA
DEMANDADOS	ANTONIO MURILLO CEBALLOS O ANTONIO MARIA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), ISAURA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), MANUEL JOSE MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) EDELFDIA MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.016.854, ADULFAMIN MURILLO HERRERA (Q.E.P.D), MARIA EDELIDE MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.018.997, JOSE ARLES MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 12.708.575. y herederos indeterminados que se crean con igual o mejor derecho, así también a todos aquellos indeterminados o terceros que se crean con derecho.
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00279-00

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión* y de los herederos indeterminados de los señores ANTONIO MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) o ANTONIO MARIA CEBALLOS MURILLO (Q.E.P.D), ISAURA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), MANUEL JOSE MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) EDELFDIA MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.016.854, ADULFAMIN MURILLO HERRERA (Q.E.P.D), sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien los representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión* y de los herederos indeterminados de los

señores ANTONIO MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) o ANTONIO MARIA CEBALLOS MURILLO (Q.E.P.D), ISAURA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), MANUEL JOSE MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) EDELFDIA MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.016.854, ADULFAMIN MURILLO HERRERA (Q.E.P.D), al abogado FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ C. C. No. 18.467.793 T. P. No. 148.450 Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ